

VISTOS:

El INFORME N.º D000042-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH de fecha 5 de febrero de 2026, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el MEMORÁNDUM N.º D000042-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD del 5 de febrero de 2026, de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N.º 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N.º 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, con el Decreto Supremo N.º 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecida por el Decreto Supremo N.º 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al MIDAGRI;

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1023, sobre los cuales actúan las oficinas de recursos humanos, entre ellos el Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, señala que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), con la finalidad de establecer las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; del mismo modo, precisa las disposiciones mínimas que debe contener dicho reglamento;

Que, la Directiva N.º 002-2014-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 238-2014-SERVIR-PE, establece que el Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos permite organizar a la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad; del mismo modo, permite definir las políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos;

Que, en ese sentido, mediante el INFORME N.º D000042-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos recomienda la aprobación del proyecto del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SENASA que ha elaborado integrando los aportes formulados por las diversas unidades de organización de la entidad, conforme al ordenamiento jurídico vigente y las competencias institucionales; de esta manera, la referida propuesta se constituye en un instrumento normativo actualizado, coherente y aplicable que fortalece la seguridad jurídica, la gestión integral de las relaciones laborales y la correcta actuación institucional;

Que, con el MEMORÁNDUM N.º D000042-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD, la Oficina de Administración remite el informe citado en el considerando anterior y el proyecto del RIS del SENASA;

Que, siendo que el proyecto elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos constituye la versión actualizada del RIS del SENASA, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución Jefatural N.º 0213-2015-MINAGRI-SENASA y sus modificatorias;

Que, conforme a las definiciones del artículo IV del Reglamento General de la Ley N.º 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con las visaciones de la Directora (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N.º 0213-2015-MINAGRI-SENASA y sus modificatorias.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la comunicación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Sanidad Agraria a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la implementación de acciones para el cumplimiento del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del del Servicio Nacional de Sanidad Agraria. Esto incluye su difusión y entrega a todos los servidores civiles de la entidad dentro de los cinco (5) días naturales de su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Artículo 5.- El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el artículo 1 del presente acto resolutivo, entra en vigencia a partir del 18 de febrero de 2026.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural y de su Anexo en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA
Jefa
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria